

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1898).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	90 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Jugados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	80 pesetas.
Particulares.—Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	22 id.
Trimestre . . . . .	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los Decretos de 25 de Septiembre de 1933 y 30 de Mayo último, haciendo uso de la autorización concedida por Ley de 22 de Mayo pasado,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que por la Subsecretaría del Departamento se convoquen concursos y oposiciones para la provisión de las Cátedras que a continuación se relacionan, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza creados por la República; Cátedras que todavía no han corrido el turno que para su primera provisión disponen los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 25 de Septiembre de 1933.

#### CONCURSO

##### Matemáticas

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Badalona; Barcelona, «Salmerón»; Béjar, Ciudad Rodrigo, El Escorial; Granada, «Ganivet»; Madrid, «Goya»; idem «Lagasca»; idem, «Lope de Vega»; idem, «Pérez Galdós»; idem, «Quevedo»; Ronda, Santa Cruz de Tenerife; Santander, «Menéndez Pelayo»; Seo de Urgel; Sevilla, «Murillo»; Valencia, «Blasco Ibáñez»; Valladolid, «Núñez de Arce»; Villafranca de los Barros, y Zaragoza, «Miguel Servet».

##### Historia Natural

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Badalona; Barcelona, «Salmerón»; El Escorial; Granada, «Ganivet»; Madrid, «Lagasca»; idem, «Lope de Vega»; idem, «Pérez Galdós»; Santander, «Menéndez Pelayo»; y Villafranca de los Barros.

### Ciencias naturales y Nociones de Física y Química

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona, «Salmerón»; El Escorial; Granada, «Ganivet»; Lorca; Madrid, «Goya»; idem, «Nebrija»; idem, «Quevedo»; Ronda, Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel, Tudela, y Valladolid, «Núñez de Arce».

#### Física y Química

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Badalona; Barcelona, «Salmerón»; Ciudad Rodrigo; Madrid, «Lagasca»; idem, «Nebrija»; Santander, «Menéndez Pelayo»; Sevilla, «Murillo», Valencia, «Blasco Ibáñez»; Villafranca de los Barros, y Zaragoza, «Miguel Servet».

#### Lengua latina

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Badalona; Barcelona, «Salmerón»; Ciudad Rodrigo; Madrid, «Lagasca»; idem, «Pérez Galdós»; Santander, «Menéndez Pelayo»; Tudela; Valencia, «Blasco Ibáñez»; Villafranca de los Barros, y Zaragoza, «Miguel Servet».

#### Lengua y Literatura española

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, El Escorial; Granada, «Ganivet»; Madrid, «Goya»; idem, «Lagasca»; idem, «Lope de Vega»; Santa Cruz de Tenerife; Sevilla, «Murillo», y Valladolid, «Núñez de Arce».

#### Geografía e Historia

Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Escorial; Granada, «Ganivet»; Madrid, «Nebrija»; idem, «Pérez Galdós»; Ronda, Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel; Sevilla, «Murillo»; Valladolid, «Núñez de Arce», y Zaragoza, «Miguel Servet».

### Filosofía

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Badalona; Barcelona, «Salmerón»; Béjar; Granada, «Ganivet»; Lorca; Madrid, «Goya»; idem, «Quevedo»; Santander, «Menéndez Pelayo»; Tudela; Valencia, «Blasco Ibáñez», y Villafranca de los Barros.

#### Lengua francesa

Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Escorial; Madrid, «Goya»; idem, «Lope de Vega»; idem, «Pérez Galdós»; Ronda; Sevilla, «Murillo»; Valladolid, «Núñez de Arce», y Villafranca de los Barros.

#### Dibujo

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Badalona; Barcelona, «Salmerón»; Madrid, «Lope de Vega»; idem, «Quevedo»; idem, «Velázquez»; Santa Cruz de Tenerife; Santander, «Menéndez Pelayo»; Tudela; Valencia, «Blasco Ibáñez»; Valladolid, «Núñez de Arce», y Zaragoza, «Miguel Servet».

#### OPOSICIÓN LIBRE

##### Matemáticas

Madrid, «Calderón de la Barca»; idem, «Goya»; idem, «Velázquez»; Santa Cruz de Tenerife; Santander, «Menéndez Pelayo»; Sevilla, «Murillo»; Torrelavega, y Valencia, «Blasco Ibáñez».

##### Historia Natural

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Madrid, «Quevedo»; Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel, y Valencia, «Blasco Ibáñez».

### Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares; Ma-

adrid, «Pérez Galdós»; Santander, «Menéndez Pelayo», y Zaragoza, «Miguel Servet».

#### Física y Química

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Granada, «Ganivet», Linares; Madrid, «Quevedo»; Ronda y Yecla.

#### Lengua latina

Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Escorial; Madrid, «Lope de Vega»; Sevilla, «Murillo», y Torrelavega.

#### Lengua y Literatura española

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona, «Salmerón»; Madrid, «Nebrija»; Villafranca de los Barros, y Zaragoza, «Miguel Servet».

#### Geografía e Historia

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Badalona; Madrid, «Goya»; idem, «Lagasca», y Villafranca de los Barros.

#### Filosofía

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Madrid, «Lagasca»; Ronda; Valladolid, «Núñez de Arce», y Yecla.

#### Lengua francesa

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares; Granada, «Ganivet»; Linares; Madrid, «Nebrija», y Zaragoza, «Miguel Servet».

#### Dibujo

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jaca, Lorca; Madrid, «Calderón de la Barca»; idem, «Pérez Galdós», y Seo de Urgel.

#### OPOSICIÓN RESTRINGIDA

##### Matemáticas

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Badalona; Barcelona, «Salmerón»; Bé-

jar, El Escorial; Granada, «Ganivet»; Jaca, Linares, Lorca; Madrid, «Lagasca»; ídem, «Lope de Vega»; ídem, «Nebrija»; ídem, «Pérez Galdós»; ídem, «Quevedo»; Ronda, Seo de Urgel, Tudela; Valladolid, «Núñez de Arce»; Villafranca de los Barros, Yecla, y Zaragoza, «Miguel Servet».

#### Historia natural

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Béjar, Linares; Madrid, «Goya»; ídem, «Velázquez»; Ronda; Sevilla, «Murillo»; Valladolid, «Núñez de Arce», y Zaragoza, «Miguel Servet».

#### Ciencias naturales y Nociones de Física y Química.

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Badalona, Béjar, Ciudad Rodrigo, Jaca; Madrid, «Calderón de la Barca»; ídem, «Lagasca»; ídem, «Lope de Vega»; Sevilla, «Murillo»; «Torrelavega»; Valencia, «Blasco Ibáñez», y Villafranca de los Barros.

#### Física y Química

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Béjar, El Escorial, Lorca; Madrid, «Goya»; ídem, Lope de Vega»; ídem, «Pérez Galdós»; ídem, «Velázquez»; Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel, Tudela, y Valladolid, «Núñez de Arce».

#### Lengua latina

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Granada, «Ganivet»; Jaca, Lorca; Madrid, «Goya»; ídem, «Quevedo»; ídem, «Velázquez»; Ronda, Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel; Valladolid, «Núñez de Arce», y Yecla.

#### Lengua y Literatura española

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Badalona, Linares, Madrid, «Calderón de la Barca»; ídem, «Pérez Galdós»; ídem, «Quevedo»; Ronda, Santander, «Menéndez Pelayo»; Seo de Urgel, Torrelavega y Valencia, «Blasco Ibáñez».

#### Geografía e Historia

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Barcelona, «Salmerón»; Jaca, Madrid, «Calderón de la Barca»; ídem, «Lope de Vega»; ídem, «Quevedo»; Santander, «Menéndez Pelayo»; Valencia, «Blasco Ibáñez»; Yecla.

#### Filosofía

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo, El Escorial, Madrid, «Calderón de la Barca»; ídem, «Lope de Vega»; ídem, «Nebrija»; Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel, Sevilla, «Murillo»; Torrelavega y Zaragoza, «Miguel Servet».

#### Lengua francesa

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Badalona, Barcelona, «Salmerón»; Béjar, Madrid, «Lagasca»; ídem, «Quevedo»; Santa Cruz de Tenerife; Santander, «Me-

néndez Pelayo»; Seo de Urgel y Valencia, «Blasco Ibáñez».

#### Dibujo

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo, El Escorial, Granada, «Ganivet»; Madrid, «Goya»; ídem, «Lagasca»; Ronda, Sevilla, «Murillo»; Torrelavega y Villafranca de los Barros.

2.º Que igualmente se convoquen concursos y oposiciones para la provisión de todas las cátedras que a continuación se expresan, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza creados con anterioridad a 14 de Abril de 1931 o posteriores a tal fecha que ya hayan consumido el turno de primera provisión que establece el repetido Decreto de 1933, considerándose desde luego, transformado en dos el turno de oposición, de acuerdo con el artículo 7.º del Decreto de 30 de Mayo último.

#### CONCURSO Matemáticas

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Burgos, Calatayud, Cartagena, Cuevas del Almanzora, Jaca, La Laguna, Lugo, Mahón, dos de Orihuela, Pontevedra, Santa Cruz de la Palma, Toledo, Yecla, y Zaragoza, «Goya».

#### Historia natural

Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol, Jaca, Melilla, Pamplona, Santa Cruz de la Palma, Tarragona y Yecla.

#### Ciencias naturales y Nociones de Física y Química

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuenca, Elche, Huelva, Las Palmas, Linares, Santa Cruz de la Palma y Yecla.

#### Física y Química

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Almería, Baeza, Cuevas del Almanzora, Gijón, Jaca, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Manresa, Santa Cruz de la Palma y Torrelavega.

#### Lengua y Literatura española

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Béjar, Jaca, Mahón, Orihuela, Pamplona, Santa Cruz de la Palma, Yecla y Zafra.

#### Geografía e Historia

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Béjar, Linares, Logroño, Mahón, Santa Cruz de la Palma y Zafra.

#### Filosofía

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcoy, Cuevas del Almanzora, Elche, Jaca, Linares, Madrid, «Cardenal Cisneros», ídem, «San Isidro»; Melilla y Salamanca.

#### Lengua latina

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Béjar, Calatayud, Cuenca, Cuevas del Almanzora, Linares, Mahón, Palencia y Santiago.

#### Lengua francesa

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cabra, El Ferrol, Teruel, Tortosa, Yecla y Zaragoza, «Goya».

#### Dibujo

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcoy, Baeza, Béjar, Cabra, Cuevas del Almanzora, Helche, Huelva, Huesca, Linares, Mahón, Orihuela, Sevilla (antiguo), Soria, Yecla y Zafra.

#### OPOSICION LIBRE

##### Matemáticas

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma.

##### Filosofía

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma.

#### Lengua francesa

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calatayud y de Santa Cruz de la Palma.

#### Dibujo

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma.

#### OPOSICIÓN RESTRINGIDA

##### Lengua francesa

Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuevas de Almanzora.

3.º Que a las oposiciones, tanto libres como restringidas, que se mandan anunciar en los números anteriores se acumulen sin necesidad de nuevo plazo de convocatoria cuantas Cátedras por resultar desiertas en concurso correspondan a oposición antes de que las que ahora se anuncian den comienzo y las de los Centros que el Ministerio pudiera crear de aquí a entonces.

4.º Que para salvaguardar los derechos de los Catedráticos que fueron de Agricultura y de los encargados de curso de la misma disciplina, evitando a la vez posibles confusiones, las dos Cátedras de Ciencias naturales y nociones de Física y Química que en los Institutos nacionales establece el Decreto de 31 de Enero del año en curso, se anuncien una con la denominación expresada y la otra con la de la Historia Natural, pudiendo acudir a las oposiciones restringidas para aquéllas únicamente los encargados de curso procedentes de los cursillos de Agricultura, en unión de quienes tengan a ellas derecho sin ser cursillistas, formándose los Tribunales con Catedráticos que ingresarán en el Escalafón por Agricultura.

5.º Que a las oposiciones de turno restringido de Dibujo puedan únicamente acudir los encargados de curso que a ello tengan derecho y estén en posesión del título de Profesor de Dibujo o hayan aprobado los estudios correspondientes, advirtiéndose en cuanto a las de Francés, que sólo serán nombrados Catedráticos los que posean el título de Licenciado en Filosofía y Letras, quedando los restantes encargados de

curso como Profesores especiales al ganar las oposiciones restringidas, únicas en que se permitirá tomar parte sin poseer el indicado título de Licenciado en Letras.

6.º Que las oposiciones turno restringido den comienzo el día 3 de Agosto próximo, y las libres el día 10 del mismo mes; debiendo V. I. señalar los plazos que estime oportunos a fin de que en las indicadas fechas esté totalmente terminada la tramitación de los expedientes, adoptando siempre las medidas necesarias para la mayor difusión de los anuncios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 4 de Junio de 1936.—Francisco Barnes. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 5 de Junio)

## GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 153

#### Secretaría.—Negociado 4.º

#### Licencias gratuitas

Como consecuencia de las diversas disposiciones a este efecto dictadas, son muchas las licencias gratuitas que han quedado anuladas y otras recogidas; y por ser muchas también las licencias de esta índole que se acumulan en estas oficinas, expedidas por la Superioridad, por medio de la presente Circular se hace saber a todo aquel interesado en esta materia, que debe pasar por estas oficinas a interesarse por la petición que haya formulado de esta clase de uso de armas, toda vez que, como ya se dice, por la excesiva aglomeración de esos documentos en este Gobierno se hace precisa una minuciosa labor de despacho que normalice el curso de los mismos.

Palencia 9 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,

Enrique Martínez Ruizdelgado

#### CIRCULAR NÚM. 154

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama Circular número 77, me dice lo siguiente:

«En virtud propuesta algunos Gobernadores civiles en vista no han terminado revisión licencias uso armas, ordenada por Decreto 7 Marzo último, y dado que plazo tres meses concedido en artículo 123 reglamento Armas y Explosivos 13 Septiembre 1935 está próximo a finalizar, para poseedores armas depositadas en cumplimiento Decreto citado, he resuelto, con objeto evitar prejuicios y finalizar revisión, que dicho plazo tres meses se considere prorrogado hasta 30 Septiembre próximo, pero sólo a efectos armas citadas».

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Palencia 10 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,

Enrique Martínez Ruizdelgado.

CIRCULAR NUM. 155

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas:

«La canción del vaquero», «A las ocho en punto», «Casta de Aguilas», «Revista núm. 239», casa Paramount Films; «Run Sheep Run», «El Conde se esconde», «El gran bombazo», casa Metro Goldwyn Mayer; «Sinfonía Vasca», casa Producciones Hispánicas; «Rodhes el conquistador», casa Edicci, «Los amores de Susana», casa Hispano American Films; «Dos Estrellas», casa Radio Films; «Ensayos para los festivales de Bayreuth», casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa); «Francia, actualidades núm. 35», casa E Viñals; «Torbellino de almas», casa Hércules Films (suprimiendo las escenas siguientes: cuando un sujeto persigue a una joven y tumbándola en el suelo comete con ella incorrecciones; otra en que aparece un Guñol y dice el juez al acusado que sea o no inocente lo ha de condenar; la ridiculización del representante de la justicia que lo presenta abstraído en la confección de unas rimas y dibujos mientras el acusado presta declaración; las frases pronunciadas por una portera en la vista de la causa, que llama verdugos y que sólo aplican la ley del embudo a los Magistrados y la insistente presentación de la guillotina durante los pasajes en que es condenado a muerte el protagonista); «Desnuda en la calle encontré una mujer», casa J. Vitos (suprimiendo las escenas en que aparecen mujeres sin más vestido que un cubre sexo, otra en que aparece una mujer completamente desnuda andando de espaldas por la calle); «Noticiero Fox volumen 8.º», casa Hispano Fox Films; «Actualidades Ufa núm. 92», casa Alianza Cinematográfica Española; «Tarragona augusta», «Puerto nuevo», casa Hispania Tobis; «Stam Boul; casa España Actualidades; «Claro de luna en el río», «Instantáneas Hollywood núm. 15-6», casa Columbia Films; «Revista femenina núm. 191», «Eclair journal núm. 22», «Lot en Sodoma», «Segunda vuelta ciclista a España», «Pathe journal núm. 141», casa Cine Educativo».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 10 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,

Enrique Martínez Ruizdelgado

CIRCULAR NÚM. 156

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia, en el término municipal de Palenzuela, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Junio de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,  
Antonio Boix Roig

CIRCULAR NÚM. 157

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia pasteurelosis, en el término municipal de Baltanás, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Abril de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,  
Antonio Boix Roig.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comité provincial regulador del Mercado triguero

Ante la resistencia que ofrecen algunos panaderos para comprar la harina procedente de los trigos inmovilizados alegando diversas protestas, el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura ha acordado ordenar a esta presidencia se aplique inexorablemente a los que tal resistencia ofrecieren multas equivalentes al importe de las harinas que deban recibir, y si en plazo breve que se notifiquen, no se hicieran efectivas, se percibirán por la vía de apremio, empleando su importe en el pago de las harinas y de los trigos que las produjeron.

Autoriza igualmente la Superioridad la aplicación de las medidas extraordinarias que el Gobierno puede adoptar por aplicación de los Decretos vigentes en materia de Abastos para proponer multas cuya cuantía exceda de 1.000 pesetas, si a ello hubiere lugar.

Por todo lo cual y teniendo en cuenta no existe posibilidad de demorar más el cumplimiento del servicio, lo pongo en conocimiento de los interesados a quienes afecte lo ordenado en esta Circular, advirtiéndoles que se va a proceder en la forma en la misma establecida.

Palencia 9 de Junio de 1936.—El Presidente, Rafael Herrera Calvet.

### Intervención de Hacienda

PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja general de Depósitos con los números 161 de entrada y 1.169 de registro, correspondientes al depósito constituido en 16 de Abril de 1935, por don José Román González, por multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador de esta provincia y a disposición del mismo, importante 250 pesetas, se conviene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las pre-

cauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Palencia 8 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito, interino.

Hago saber: Que por don Basilio Rojo Fuente, vecino de Barruelo de Santullán, según cédula personal número 4741 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las doce horas treinta minutos del día 6 de Junio de 1936, solicitud de registro de veinticuatro pertenencias para la mina titulada «La Alvariza», cuyo expediente tiene el número 2656 de mineral de hulla, sita en término de Celada de Robledo, al sitio llamado La Alvariza, en San Felices.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida una calicata situada en el alto del cerro llamado Alvariza del pueblo de San Felices de Castillería. Desde este punto y en dirección N. 25 g O se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección N. 75 g O se medirán 500 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección O. 75 g S, se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta y en dirección S. 75 g E. se medirán 600 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta y en dirección E. 75 g N se medirán 400 metros y se colocará la quinta estaca, y finalmente desde ésta y en dirección N 75 g. O se medirán 100 metros y se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas que solicita.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Celada de Robledo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 8 de Junio de 1936.—Arturo Almazán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 343

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Justo Arias, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por lesiones contra Justo Arias Rebollar, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva**—FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Justo Arias Rebollar, de la falta de lesiones de que se le acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena, (rubricado).

**Publicación**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Mariano Dónis, (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al perjudicado Angel Maestro Boada, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 341

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Enriquez, por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento:** SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis. El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra Enrique Enriquez Quisado, de 25 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Toro, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva: FALLO:** Que debo de condenar y condeno al denunciado Enrique Enriquez Guisado, como autor de una falta de estafa, a la pena de seis días de arresto menor, indemnizando a la Compañía del Ferrocarril del Norte de la cantidad de diez y nueve pesetas ochenta céntimos y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena, (rubricado).

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Marino Dónis, (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Enrique Enriquez, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 7 de Enero último, el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, el Decreto de 28 de Febrero de 1935 y las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 91 de Enero y 14 de Febrero de 1936, se anuncian vacantes y a concurso de traslado por término de 30 días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados municipales siguientes, cuya población se detalla según el último censo de 1936.

Los solicitantes extenderán las instancias dirigidas al Juzgado de instrucción respectivo y por conducto del municipal en papel de 3 pesetas, fijando además una póliza de la Mutualidad judicial del mismo precio y debiendo tener muy en cuenta que toda la documentación que a la misma acompañen debe ser expedida en papel correspondiente y legalizadas si lo es fuera de este territorio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El que resulte nombrado no percibirá más derechos que los señalados por los Aranceles y demás disposiciones vigentes a los de su clase.

**Juzgados que anuncian vacantes**

Gozón de Ucieza: habitantes de hecho 200 y de derecho 208.

Castrillo de Villavega: habitantes de hecho 864 y de derecho 874.

Bárcena de Campos.

Villanuño de Valdavia: habitantes de hecho 392 y de derecho 393.

Villaluenga de la Vega: habitantes de hecho 1.120 y de derecho 1.130.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Palencia**

Formado por la Comisión administrativa de la Décima, en sesión celebrada el día 10 del presente mes un proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de obras con cargo a dichos fondos, queda expuesto al público por espacio de ocho días, a fin de que durante este plazo y los ocho siguientes, se admitan las reclamaciones que se esti-

men pertinentes en la Secretaría municipal.

Palencia 10 de Junio de 1936.—El Alcalde presidente de la Comisión, Alejandro Escobar.

**Cervera de Pisuerga**

**ANUNCIO**

Habiendo quedado desierta la subasta de cuatrocientos chopos del plantío de esta villa «El Tirador», según el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

de 29 de Abril último, se anuncia una segunda subasta para el día 8 de Julio próximo y hora de las once, bajo el mismo tipo y condiciones que se fijaron para la primera, haciendo constar que el plazo para la corta y extracción de referidos chopos será hasta el 15 de Febrero de 1937.

Cervera de Pisuerga 8 de Junio de 1936 —El Presidente de la Comisión Gestora (ilegible).

Imprenta provincial.—Palencia.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**INTERVENCIÓN**

**Presupuesto del ejercicio de 1936**

**BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1936**

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos. ....	2 747.084 45	,	2.747.084 45	,
2	Valores independientes del Presupuesto .....	,	2 747.084 45	,	2 747.084 45
3	Presupuesto.....	2.928.785 75	4 221.058 14	,	1.292.272 39
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	51.335 95	12.484 81	38.851 14	,
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales .....	100.466 40	,	100 466 40	,
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	551 880 20	136.720	415.160 20	,
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.....	60.000	,	60.000	,
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	7.061	4.044 25	3.016 75	,
9	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	143.330	60 633 80	82 696 20	,
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales....	49.094 23	,	49.094 23	,
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado....	665.000	,	665.000	,
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	614 226	90.085	524.141	,
13	Id. id. 11 Recargos provinciales ..	220.374	55 093 50	165 280 50	,
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	115 000	,	115.000	,
15	Id. id. 15 Multas.....	500	,	500	,
16	Id. id. 17 Reintegros.....	93 000	670 16	92 329 84	,
17	Id. id. 19 Resultas.....	1.549 790 36	1.216.982 08	332.808 28	,
18	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales....	103.197 61	167.974 06	,	64.776 45
19	Id. id. 2.º Representación provincial.....	2.160 97	13 750	,	11.589 03
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación .....	5.853 31	110.000	,	104.146 69
21	Id. id. 6.º Personal y material .....	67.859 31	282 110 68	,	214.251 37
22	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	,	10 000	,	10 000
23	Id. id. 8.º Beneficencia.....	90 158 12	878.453 50	,	788.295 38
24	Id. id. 9.º Asistencia social.....	578 20	5.210	,	4.631 80
25	Id. id. 10 Instrucción pública .....	5.576 81	71 385	,	65 808 19
26	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales .....	112 697 52	1 092.069 54	,	979.372 02
27	Id. id. 13 Montes y pesca.....	958 32	15.250	,	14.291 68
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería....	,	5.065	,	5 065
29	Id. id. 18 Imprevistos.....	2 063 48	20.000	,	17.936 52
30	Id. id. 19 Resultas.....	102 746 22	257.517 97	,	154 771 75
31	Depositorio .....	1.576.713 60	493.849 87	1 082.863 73	,
32	Banco de España c/c.....	73.828 61	73 700	128 61	,
33	Depositorio s/c de metálico en el Banco España..	73 700	73.828 61	,	128 61
42	Depósitos en garantía.....	90.830 10	13 970	76.860 10	,
	Depositantes.....	13.970	90 830 10	,	76.860 10
34	Banco Castellano c/c.....	253 763 79	245.000	8.763 79	,
35	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano	245 000	253 763 79	,	8 763 79
36	Banco Mercantil, cuenta valores nominales .....	139.500	,	139.500	,
37	Depositorio su cuenta de valores nominales depositados en el Banco Mercantil .....	,	139.500	,	139.500
38	Banco Español de Crédito, cuenta valores.....	98.500	,	98.500	,
39	Depositorio su cuenta de valores nominales depositados en el Banco Español de Crédito.....	,	98.500	,	98.500
40	Caja general de Depósitos (Madrid) .....	732 500	,	732 500	,
41	Depositorio, cuenta de fianza contribuciones .....	,	732 500	,	732.500
	SUMAS.....	13.689.084 31	13.689.084 31	7 530.545 22	7.530.545 22
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS....	13.689.084 31			

Palencia 30 de Abril de 1936.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, ANTONIO CASAÑÉ.

SESIÓN DE 20 DE MAYO DE 1936

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, ANTONIO CASAÑÉ.—Rubricado.—El Secretario, JOSÉ MICÓ.